

Madrid, 29 de abril de 1999

*Comisión Nacional del Mercado de Valores
Director General de Supervisión*

De conformidad con lo establecido en la carta circular 14/1998 de esa Comisión, y como continuación a nuestra anterior carta de 11 de junio de 1998, les comunicamos que en el Consejo de Administración celebrado el pasado día 26 de marzo, fueron aprobados los Reglamentos de la Comisión de Auditoría y Control Económico, y de Selección de Personal y Retribuciones que adjuntamos.



REGLAMENTO DE LA COMISION DE AUDITORIA Y CONTROL ECONOMICO

I. COMPOSICION, DESIGNACION Y DURACION DEL CARGO

Artículo 1. La Comisión de Auditoria y Control Económico estará formada por las personas que en cada caso designe el Consejo de Administración de la Sociedad Su numero no podrá ser inferior a tres ni superior a seis.

Artículo 2. La designación por el Consejo recaerá entre sus miembros, nombrándose aquellos que, a su juicio, reúnan las condiciones necesarias para desempeñarlo.

Artículo 3. La renovación, reelección y cese de los vocales de la Comisión se regirá por las normas establecidas por el Consejo de Administración.

Artículo 4. La designación del Presidente y del Secretario de la Comisión se realizará por el Consejo de Administración anualmente. El Presidente será sustituido en los casos de ausencia, vacancia o enfermedad, por el miembro de mayor edad y el Secretario, por el de menor.

II. REGIMEN DE LAS REUNIONES

Artículo 5. La Comisión se reunirá a convocatoria de su Presidente. Cualquiera de los miembros podrá a su vez solicitar del Presidente su convocatoria cuando exista asunto que así lo exija. El Presidente propondrá el orden del día con los asuntos a tratar.

Artículo 6. A las reuniones, además de sus miembros, podrán asistir las personas que hayan sido convocadas, por considerarse de interés su asistencia.

Artículo 7. Las decisiones se adoptaran por mayoría de sus miembros. La Comisión por medio de su Presidente dará a cuenta al Consejo de Administración de los trabajos realizados y decisiones adoptadas o que deban ser adoptadas.

Artículo 8. De lo tratado en las reuniones el Secretario levantará el acta correspondiente en la que deberá constar el VºBº del Presidente. Las actas serán incorporadas al libro de actas.

Artículo 9. Los miembros de la Comisión percibirán las dietas por asistencia a las reuniones en la misma cuantía que las fijadas para la asistencia a los Consejos de Administración.

III. FUNCIONES.

Artículo 10.- La Comisión de Auditoria y Control Económico tiene por objeto la supervisión del ejercicio del control económico-contable de la Sociedad. Por delegación del consejo de Administración es competencia de la Comisión:

- a) Proponer al Consejo de Administración el nombramiento de los Auditores externos y recibir los informes y memorándums de sugerencias elaborados por ellos, tanto en el curso de sus trabajos como a la finalización de los mismos.
- b) Comprobar que el plan anual de auditoria externa satisface las exigencias del Consejo de Administración.
- c) Conocer los informes que en materia de auditoria y control económico y financiero hayan de ser sometidos a las autoridades u organismos públicos.
- d) Cualquier otra función que expresamente se le encomiende por el Consejo de Administración.

Artículo 11.- La Comisión de Auditoria y Control Económico podrá solicitar del Presidente del Consejo de Administración las colaboraciones personales e informes que estime necesarias o convenientes para un mejor cumplimiento de su función.



REGLAMENTO DE LA COMISION DE SELECCIÓN Y RETRIBUCIONES

I. COMPOSICION, DESIGNACION Y DURACION DEL CARGO

Artículo 1. La Comisión de Selección y Retribuciones estará formada por las personas que en cada caso designe el Consejo de Administración de la Sociedad. Su numero no podrá ser inferior a tres ni superior a seis.

Artículo 2. La designación por el Consejo recaerá entre sus miembros, nombrándose aquellos que, a su juicio, reúnan las condiciones necesarias para desempeñar las funciones encomendadas.

Artículo 3. La renovación, reelección y cese de los vocales de la Comisión se regirán por las normas establecidas por el Consejo de Administración.

Artículo 4. La designación del Presidente y del Secretario de la Comisión se realizará por el Consejo de Administración anualmente. El Presidente será sustituido en los casos de ausencia, vacancia o enfermedad, por el miembro de mayor edad y el Secretario por el de menor.

II. REGIMEN DE LAS REUNIONES

Artículo 5. La Comisión se reunirá a convocatoria de su Presidente. Cualquiera de los miembros podrá a su vez solicitar del Presidente su convocatoria cuando exista asunto que así lo exija. El Presidente establecerá el orden del día con los asuntos a tratar.

Artículo 6. A las reuniones, además de sus miembros, podrán asistir las personas que sean convocadas, bien en su condición de consejeros, empleados de la sociedad o profesionales que presten sus servicios a la misma.

Artículo 7. Las decisiones se adoptaran por mayoría de sus miembros. La Comisión, por medio de su Presidente, dará a cuenta al Consejo de Administración de los trabajos realizados y decisiones adoptadas, o que deban ser adoptadas.

Artículo 8. De lo tratado en las reuniones el Secretario levantará el acta correspondiente en la que deberá constar el VºBº del Presidente. Las actas serán incorporadas al libro de actas.

Artículo 9. Los miembros de la Comisión percibirán las dietas por asistencia a las reuniones en la misma cuantía que las fijadas para la asistencia a los Consejos de Administración.

III. FUNCIONES

Artículo 10. El Comité de Selección y Retribuciones tiene las siguientes funciones:

- a) Informar la propuesta de nombramiento de Consejeros.
- b) Informar las propuestas de nombramiento y cese del personal de Alta Dirección.
- c) Aprobar las retribuciones para la Alta Dirección, tanto fijas como variables.
- d) Informar sobre el régimen de retribuciones de los Consejeros y revisarlos de manera periódica para asegurar su adecuación a los cometidos desempeñados por aquellos.
- e) Cualquier otra función que expresamente se le encomiende por el Consejo de Administración.